

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MADRID

SEE/DGPEM/ Resolución PEol-FV-082 Hibridación Jerez (AAP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Wigep Andalucía S.A. la autorización administrativa previa para el módulo de generación fotovoltaica “Jerez” de 42,50 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente, PE Jerez, de 42,5 MW de potencia, en el término municipal de Jerez, en la provincia de Cádiz.

Con fecha 27 de julio de 2023, subsanada con fecha 6 de octubre de 2023, el promotor solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública para el módulo de generación fotovoltaica “Jerez” de 42,5 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente Jerez, de 42,5 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Jerez, en la provincia de Cádiz.

La infraestructura de evacuación solicitada está compuesta por:

- Líneas eléctricas subterráneas de interconexión de 30 kV del módulo de generación fotovoltaica Jerez con el centro de seccionamiento del parque eólico existente PE Jerez 30 kV.

- Centro de seccionamiento 30 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta no forma parte del alcance de esta resolución, al pertenecer al parque eólico existente.

El promotor es titular del parque eólico existente Jerez, de 42,5 MW, situado en el término municipal de Jerez, en la provincia de Cádiz, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-005075, contando con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Cartuja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

El 4 de octubre de 2023, tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud de tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto de energías renovables “Parque Solar Fotovoltaico denominado Jerez de 42,5 MW de potencia nominal, para su hibridación con el Parque Eólico existente denominado Jerez, de 42,5 MW de potencia, y para una parte de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cádiz”, en virtud del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

Mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2024 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se formula el Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA), en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la citada resolución de IDAA.

Considerando que, una vez obtenida el mencionado IDAA, es de aplicación lo previsto en el artículo 7 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y, en particular, lo previsto en relación con la reducción de plazos, con fecha 2 de julio de 2024 tuvo entrada solicitud del promotor para acogerse al Procedimiento Simplificado de Autorización regulado en el artículo 7 del RDL 6/2022, adjuntando a dicha solicitud la citada resolución de IDAA favorable del proyecto Hibridación Jerez.

En consecuencia, se dio traslado a dicha petición, con fecha 27 de agosto de 2024, al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Siendo de aplicación la reducción de plazos prevista en los términos indicados en el artículo 7 del Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación de Anuncio del Área de Industria y Energía, de fecha 1 de diciembre de 2021, hecho público en el Boletín Oficial de Estado de fecha 20 de septiembre de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 23 de octubre de 2024, el 9 de octubre de 2024 en el diario Viva Jerez, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jerez. Se recibió una alegación, que fue contestada por el promotor.

Se han recibido contestaciones de la Diputación de Cádiz, de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la

Junta de Andalucía, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor, expresando este su conformidad al respecto.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en donde se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta su conformidad.

Se ha recibido contestación del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía y de la Delegación Territorial de Cádiz (Ordenación del Territorio y Urbanismo) de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en donde se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Salud de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía que indica que le falta información para evaluar el impacto sobre la salud de la población potencialmente afectada. Trasladado al promotor, este aporta documentación. El Organismo responde manifestando conformidad siempre que no exista oposición ciudadana al proyecto. Se ha dado traslado al promotor que muestra conformidad.

Preguntados el Ayuntamiento de Jerez, la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, la Demarcación Hidrográfica del Guadalete Barbate, Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía, la Secretaría General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico, E-Distribución Redes Digitales, SEO/Birdlife, WWF/Adena y Ecologistas en Acción de Cádiz, no se ha recibido respuesta, por lo que se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2, del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, han sido tenidas en cuenta en el Informe de Determinación de Afección Ambiental emitido en virtud del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, estableciendo en el mismo las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte de Iberanda para el proyecto tal y como se expone más adelante.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emitió informe en fecha 15 de enero de 2025.

Considerando que, en virtud del artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento determinación de afección ambiental mediante la emisión de informe de determinación de afección ambiental por Resolución de 3 de abril de 2024 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, IDAA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada.

De acuerdo con lo establecido el IDAA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en el IDAA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en el IDAA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en el IDAA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Elaboración de Plan de Conservación de aves esteparias consensuado con la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz.

- Aportar parcelas equivalentes al 100% de la superficie de la planta para mejora de hábitats esteparios.

- Mantener zonas verdes sin desbrozar entre grupos de paneles como reservorios y aportes para la fauna y al paisaje. Se deberá dejar al menos 1 % de la superficie de instalación para la formación de rodales de vegetación con una superficie mínima de 0,5 ha y distribuidos en varias zonas a una distancia de 20 m a modo de reservorios de fauna.

- En caso de encontrar vegetación natural en las parcelas, se dejarán tres manchas de 100 m² distribuidas por distintas zonas de los módulos fotovoltaicos donde exista esta vegetación que no se va a tocar y en cada mancha se instalarán estructuras tipo bug-hotel a modo de refugios para favorecer a los polinizadores. El seguimiento de estas manchas se incluirá en el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

- El vallado debe respetar íntegramente el trazado de las vías pecuaria.
- Instalar pasos de fauna cada 200 metros.
- Retranquear el vallado para limitarlo a zonas estrictas de paneles y equipos.
- Crear corredores verdes continuos para evitar efecto barrera.
- Elaboración de Plan de Autoprotección contra incendios.
- El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente propuesta y deberá complementarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en el IDAA.

Finalmente, el IDAA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en el IDAA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en el citado IDAA, previamente a su aprobación.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque eólico “Jerez”, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-005075, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Cartuja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

Red Eléctrica emitió, con fecha 17 de abril de 2023, actualización de los permisos de acceso y conexión concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión en la subestación Cartuja 220 kV, para permitir la incorporación del módulo fotovoltaico “Jerez”, para su hibridación con el parque eólico Jerez.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación con la red de transporte, en la subestación Cartuja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, el informe de determinación de afección ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas eléctricas subterráneas de interconexión de 30 kV del parque solar fotovoltaico Jerez con el centro de seccionamiento del parque eólico existente PE Jerez 30 kV.
- Centro de seccionamiento 30 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte, ya existente, no forma parte del alcance de este expediente, consiste en:

- Línea eléctrica subterránea de 30 kV desde el centro de seccionamiento 30 kV hasta la subestación eléctrica elevadora SET Cartuja II 30 kV/220 kV.
- Subestación eléctrica elevadora SET Cartuja II 30/220 kV.
- Línea eléctrica aérea de 220 kV entre la subestación eléctrica elevadora SET Cartuja II 30/220 kV y la subestación eléctrica SET Cartuja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Dicha infraestructura compartida de evacuación cuenta con autorizaciones de puesta en servicio.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con comentarios y expresando su conformidad.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, establece en su artículo 5 la definición de potencia instalada a efectos de autorización administrativa.

Asimismo, el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece en su Disposición Transitoria primera lo siguiente sobre los expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto:

1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la definición de potencia instalada a la que se refiere el artículo 5 tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los interesados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la

potencia instalada, de acuerdo con la definición anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.
[...].

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Único. OTORGAR A WIGEP ANDALUCÍA S.A. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de generación fotovoltaica “Jerez” de 42,50 MW de potencia instalada y sus infraestructuras para evacuación de energía eléctrica, para su hibridación con el parque eólico existente, PE Jerez, de 42,5 MW de potencia, en el término municipal de Jerez, en la provincia de Cádiz.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

• Tipo de tecnología:	Solar fotovoltaica.
• Potencia instalada, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre:	42,50 MW.
• Potencia total de módulos:	46,77 MW.
• Potencia total de inversores:	42,50 MW.
• Potencia activa máxima de los transformadores:	45,84 MW.
• Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U 42,5 MW.	
• Término municipal afectado: Jerez, en la provincia de Cádiz.	
Las infraestructuras de evacuación recogidas en el proyecto “Proyecto Técnico Administrativo Planta Fovoltaiica FV Jerez 46,8 MWp / 42,5 MWn. T.M. Jerez de la Frontera (Cádiz)”, fechado en julio de 2024, se compone de:	
• Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con el centro de seccionamiento a 30 kV hasta su conexión con la subestación elevadora existente SET Cartuja II 220/30 kV.	
• Centro de seccionamiento 30 kV	

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo parte del parque eólico existente Jerez de 42,5 MW, en la provincia de Cádiz, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con el número de registro RE-005075.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o

no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cinco febrero de dos mil veintiséis. EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández. Firmado. **Nº 20.231**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-16300/25.

Visto el expediente AT-16300/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial La Isleta, calle B
- Término municipal afectado: EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- Finalidad: Conexión generación FV

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 158/2025 de 8 de octubre, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

NUEVA POSICIÓN SALIDA 66 KV "PSFV GUADIANA" EN SUBESTACIÓN VALDELAGRANA.

Coordenadas UTM ETRS 89 29 S: (X): 748868.24;(Y): 4052845.55	
Posición de 66kV	
Tipo:	Interior convencional
Esquema:	Simple barra
Alcance:	1 posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:
• 1 tramo tripolar de barras. • 1 seccionador tripolar de barra sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA. • 1 seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA. • 1 interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA. • 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A. • 3 transformadores de tensión 66.000.	

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 66 kV objeto de este proyecto. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Son necesarias también las siguientes actuaciones:

- Ampliación de edificio
- Ampliación de embarrado
- Ampliación de remota y comunicaciones
- Nuevo bastidor de control y protección
- Canalización para tendido y conexionado de la nueva línea del cliente por el interior del recinto de la subestación.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tres de febrero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL Firmado.

Nº 18.415

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO FORMULADO POR GEOLISOL B S.L. DE SU SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO QUE SE CITA. EXPEDIENTE: 20220186.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 24 de marzo de 2022, Geolisol B S.L. (B88300447), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “PLANTA FOTOVOLTAICA PF LÓPEZ SANCHO II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN”, ubicada en los términos municipales de San Martín del Tesorillo y San Roque en la provincia de Cádiz y en los términos municipales de Manilva y Casares en la provincia de Málaga, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Con fecha de 24 de abril de 2023, la Secretaría General de Energía emitió resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción parcial del proyecto, en concreto de la planta fotovoltaica ubicada en el término de San Martín del Tesorillo en la provincia de Cádiz, quedando pendiente de autorización la infraestructura de evacuación.

TERCERO. Con fecha 27 de mayo de 2024, la entonces Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CA/43/22) de la infraestructura de evacuación ubicada en los términos municipales de San Martín del Tesorillo y San Roque en la provincia de Cádiz y en los términos municipales de Manilva y Casares en la provincia de Málaga.

CUARTO. Con objeto de poder continuar con la tramitación del expediente, la Secretaría General de Energía requirió al promotor, con fecha 6 de mayo de 2025, la presentación de la documentación necesaria para dar respuesta a los informes desfavorables que constaban en el expediente.

QUINTO. Con fecha 7 de mayo de 2025 el promotor presenta documentación que es remitida por la Secretaría General de Energía a los diferentes ayuntamientos y órganos afectados para que, en su caso, emitan el correspondiente informe.

SEXTO. Con fecha 8 de julio de 2025 el promotor presenta documentación para la Diputación Provincial de Cádiz que es remitida por la Secretaría General de Energía a dicha diputación para que, en su caso, emita el correspondiente informe.

SÉPTIMO. Con fecha 22 de julio de 2025 la Diputación Provincial de Cádiz informa favorablemente sobre la conformidad de la actuación y emite su condicionado.

OCTAVO. Con fecha 3 de septiembre de 2025 se recibe en la Secretaría General de Energía respuesta del Ayuntamiento de Casares comunicando que desde el Departamento de Infraestructuras de dicho ayuntamiento se informa la incompatibilidad de la actuación por la injerencia con el resto de infraestructuras.

NOVENO. Con fecha 11 de diciembre de 2025 el promotor presenta desistimiento de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “PLANTA FOTOVOLTAICA PF LÓPEZ SANCHO II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN” ante la imposibilidad de encontrar una ruta alternativa, viable técnica y económicamente, al trazado de la línea de evacuación que permita dar respuesta a los requerimientos formulados por el Ayuntamiento de Casares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Secretaría General de Energía es competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).

SEGUNDO. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Así mismo, establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

TERCERO. El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre dispone, a su vez, que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

CUARTO. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre añade que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Energía, a propuesta del Servicio de Energía, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aceptar el desistimiento formulado por Geolisol B, S.L. de su solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “Planta Fotovoltaica PF López Sancho II y su infraestructura de evacuación”, ubicada en los términos municipales de San Martín del Tesorillo y San Roque en la provincia de Cádiz y en los términos municipales de Manilva y Casares en la provincia de Málaga.

SEGUNDO. Ordenar el archivo del correspondiente expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía

y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Nueve de febrero de dos mil veintiséis. EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA. Fdo.: Manuel Larrasa Rodríguez. **Nº 20.512**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA****OFICINA DE PRADO DEL REY****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO****EDICTO**

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Prado del Rey, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.**PLAZOS DE INGRESO:**

* 1º Semestre: desde el 4 de mayo hasta el 17 de julio de 2026, ambos inclusive.

* 2º Semestre: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

3º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

4º.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 20 de abril hasta el 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

5º.- TASA POR COTOS DE CAZA.

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

6º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS).

PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

7º.- CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**PLAZOS DE INGRESO:**

* 4º Trimestre 2025: desde el 6 de febrero hasta el 20 de abril, ambos inclusive.

* 1º Trimestre 2026: desde el 4 de mayo hasta el 17 de julio, ambos inclusive.

* 2º Trimestre 2026: desde el 17 de julio hasta el 21 de septiembre, ambos inclusive.

* 3º Trimestre 2026: desde el 16 de octubre hasta el 21 de diciembre, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

* A través de la app “DipuPay” disponible en Google Play y App Store.

* A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

* Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

* A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

* Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

* Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) en la unidad sita en Calle Extramuros, 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 19/02/2026. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan Ayala Castro.

Nº 25.616

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ESPERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Espera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER
En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espera y de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz/Aguas Sierra de Cádiz, S.A., titulares de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

1º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.
PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.
PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

3º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

4º.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS).
PLAZOS DE INGRESO: desde el 20 de abril hasta el 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

5º.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
PLAZOS DE INGRESO: desde el 20 de abril hasta el 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

6º.- TASA POR COTOS DE CAZA.
PLAZOS DE INGRESO: desde el 20 de abril hasta el 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

7º.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CAJEROS AUTOMÁTICOS.
PLAZOS DE INGRESO: desde el 20 de abril hasta el 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2025 se ha resuelto la calificación ambiental favorable del proyecto de urbanización del A.R.I. F-12 "Avenida de la Feria" del PGOU de Jerez de la Frontera, titular: Ez Buenavista Rentas y Capitales, S.L. (Exp: ADM-URB-INDUS-2025/8).
En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Ocho de enero de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Por delegación efectuada en R.A. de 04.09.2025). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 21.015

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA INSIGNIA DEL CARNAVAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA 2026 A JOSÉ MANUEL PARRA SÁNCHEZ

Dependencia: Fiestas
Expediente N.º: FIE CAR 2026/2
Con fecha 12 de febrero del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 734/2026 relativa a la concesión de la Insignia del Carnaval de Chiclana de la Frontera 2026, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:
PRIMERO. Conceder a Don José Manuel Parra Sánchez la Insignia del Carnaval de Chiclana de la Frontera 2026, en reconocimiento expreso a los méritos justificados por el Delegado de Fiestas en la documentación adjunta a su Providencia de fecha 12 de febrero del corriente.

SEGUNDO. La imposición de la Insignia el próximo día 15 de febrero en el acto del Pregón que tendrá lugar en la Carpa ubicada en el Anfiteatro de la Alameda del Río para la celebración del Carnaval.

TERCERO. Que se proceda a dar constancia de las presente Insignia en el Libro de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia

8º.- TASAPOR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES.
PLAZOS DE INGRESO: desde el 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

9º.- TASA DE SUMINISTRO DE AGUA
PLAZOS DE INGRESO:
* 4º Trimestre 2025: desde el 6 de febrero hasta el 20 de abril, ambos inclusive.
* 1º Trimestre 2026: desde el 4 de mayo hasta el 17 de julio, ambos inclusive.
* 2º Trimestre 2026: desde el 17 de julio hasta el 21 de septiembre, ambos inclusive.
* 3º Trimestre 2026: desde el 16 de octubre hasta el 21 de diciembre, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria
* A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
* A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).
Mediante pago aplazado
* Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
* A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago
Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:
* Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
* Presencialmente, en las oficinas del SPRYGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) en la unidad sita en Calle Extramuros, 131 en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 19/02/2026. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Juan Ayala Castro.

Nº 25.640

y en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Honores y Distinciones.

En Chiclana de la Frontera, 18/02/2026. El Delegado de Comunicación, Fiestas y Juventud. El Secretario General. Federico Díaz Torres Antonio Aragón Román.

Nº 25.868

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2025.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 246 de fecha 26 de diciembre de 2025, se expuso al público por un período de quince días, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2025 por el que se aprobaba inicialmente la modificación puntual de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2025.

No habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma dentro del plazo establecido para ello, se considera definitivamente aprobada la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la modificación puntual de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2025, con los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, quedando redactada de la siguiente manera:

GRUPO A Ley 30/84	Subgrupo A1
GRUPO B Ley 30/84	Subgrupo A2
GRUPO C Ley 30/84	Subgrupo C1
GRUPO D Ley 30/84	Subgrupo C2
GRUPO E Ley 30/84	Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta R.D.L 5/2015.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

1. Plazas de nueva creación por necesidades organizativas:						
DENOMINACIÓN	Nº	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
VETERINARIO/A	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
PSICÓLOGO/A	2	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR
TRABAJADOR/A SOCIAL	4	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
EDUCADOR/A SOCIAL	2	A2	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA GRADO MEDIO
ANIMADOR/A SOCIAL	1	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	ADMINISTRATIVA
SUBINSPECTOR	1	A2	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	SUBINSPECTOR/A
OFICIAL	4	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	OFICIAL
POLICÍA	29	C1	Administración Especial	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA	POLICÍA
2. Plazas que se amortizan:						
DENOMINACIÓN	Nº	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
FARMACÉUTICO/A	1	A1	Administración Especial	TÉCNICA		TÉCNICA SUPERIOR

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
ADMINISTRATIVO/A	2	Bachiller Superior o equivalente

Se hace saber que conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación de la Plantilla podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien directamente recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento
Chiclana de la Frontera, a 12 de febrero de 2026. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE PERSONAL (Según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4.006 de 19 de junio de 2023) Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román. **Nº 25.869**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026-2884 de fecha 18 de febrero de 2.026, se dispone a nombrar personal eventual con dedicación completa del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIONES ANUALES
DON EPÍMACO WENCESLAO DOMÍNGUEZ NAVARRO	***9360**	26.922,98 €

19 de febrero de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. **Nº 25.890**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026-2901 de fecha 18 de febrero de 2.026, se dispone el aumento de las retribuciones a la personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIONES ANUALES
DOÑA ALEJANDRA MACLANDA BUSTO	***1232**	32.307,24 €

19 de febrero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. **Nº 25.964**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio n.º 15.479 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 032, de 18 de febrero de 2.026, se hace pública la siguiente corrección:
En el detalle del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Personal Funcionario que presta sus servicios en la E.L.A. de Guadalcacín, donde figura:
15.1.12. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, quince días laborables. Debe figurar:
15.1.12. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, quince días naturales.
Lo que se hace público para general conocimiento. 19/02/2026. El Presidente E.L.A. Guadalcacín. Fdo.: Salvador Ruiz García **Nº 26.046**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto 2026-0295, de fecha 19 de febrero de 2026, ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Delegaren D. JUAN MIGUEL MUÑOZ SERRANO, Concejal y Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones que le fueron asignadas a la Concejal y Sexta Teniente de Alcalde D.ª. Raquel Moral Muñoz por Decreto BRSEC-00021-2025, desde el día 23 al 26 de febrero de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones y Áreas antes referidas y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a la Sra. Concejala, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SÉPTIMO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

OCTAVO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

20/02/2026. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro. **Nº 26.562**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se pone en su conocimiento que, con fecha 20 de febrero de 2026, el Sr. Alcalde de Castellar de la Frontera ha dictado decreto de Alcaldía n.º 2026-0097 con el tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Castellar de la Frontera a 18 de febrero de 2026

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0677, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir los procesos selectivos para cubrir, entre otras, dos (2) plazas de trabajador/a social, como personal laboral fijo, grupo A2, a jornada parcial (80%), mediante el sistema de selección de concurso, turno libre, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, convocadas mediante anuncio publicado en el B.O.E. n.º 46 de 23 de febrero de 2023, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vistas las puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes en el concurso de méritos, que fueron publicadas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación el día 09 de enero de 2026; y en cuyo anuncio el Tribunal propone la contratación como personal laboral fijo, para la cobertura de 2 plazas de Trabajador(a social a las siguientes aspirantes:

	Apellidos y nombre	DNI	(1)	(2)	(3)	Desempe
1	García Carrasco, Antonia Guadalupe	***6638***	60,00	40,00	100,00	9 puntos
2	Martín Ortega, Rosa Belén	***5184***	60,00	40,00	100,00	8,16 puntos

(1) Méritos profesionales (2) Méritos formativos (3) Puntuación total

De conformidad con lo establecido en la Base 11ª reguladora de este proceso selectivo, las aspirantes propuestas aportarán a la entidad local, dentro del plazo de veinte (20) días naturales desde que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Así pues, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la base 12ª de este proceso selectivo, el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Se requiera a las aspirantes propuestas la documentación necesaria acreditativa de su capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, concretamente:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- Copia compulsada del Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Segundo.- Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, para ocupar las dos plazas de Trabajador(a) Social, adscritas al grupo A2, jornada 80%, a las siguientes personas seleccionadas:

	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Antonia Guadalupe García Carrasco	***6638***
2	Rosa Belén Martín Ortega	***5184***

Tercero.- La formalización de los contratos de las personas designadas habrá de llevarse a cabo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenidas

Cuarto.- Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>)

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castellar de la Frontera a 20 de febrero de 2026. Fdo.: ADRIAN VACA CARRILLO. ALCALDE. La Secretaria Interventora. Olga Sánchez de Medina Alcina.

Nº 26.590

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2026, el estudio de viabilidad económica-financiera de la concesión del servicio de "Explotación del bar de la caseta municipal durante la Feria de Primavera y Fiesta del Vino Fino de El Puerto de Santa María", de esa misma fecha, se somete a información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante este plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Unidad de Contratación y Compras sita en Plaza Isaac Peral nº 4, y telemáticamente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Puerto de Santa María, 23 de febrero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 27.563

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2026, la estructura de costes del contrato de servicios de "Transporte urbano colectivo de viajeros en autobuses del municipio de El Puerto de Santa María", de fecha 18 de febrero de 2026, se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante este plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Unidad de Contratación y Compras sita en Plaza Isaac Peral nº 4, y telemáticamente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Puerto de Santa María, 23 de febrero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 27.594

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2026 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 009/2026 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, prórroga de 2025, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, relativo a la dotación presupuestaria para la ejecución de la concesión del XX Premio Fundación BBVA a la Conservación de la Biodiversidad en España al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRLRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 27/2/26. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 31.126

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2026 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 011/2026 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, prórroga de 2025, mediante créditos extraordinarios, relativo a la dotación presupuestaria para la ejecución de adquisición de 39 armas y sus accesorios para las nuevas incorporaciones a Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRLRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 27/2/26. La Alcaldesa, María José García Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 31.128

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959